



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 406-2014-MPT

Pampas, 06 de octubre de 2014

VISTO:

Las Cartas N° 030/CVASCPSAC/2014, N° 011, 013, 035, 082, 083 y 084/CVASCOSAC/2014, presentado por la Sra. Mercedes G. Manrique Rivera – Representante Legal de la Constructora Vasco SAC, Informe N° 007-2014-RCF/RO-CV de fecha 08 de julio de 2014, del Ing. Roberth Rojas Castro – Residente de Obra “Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. Jorge Chávez y el Jr. Túpac Amaru Cercado de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, Carta N° 099/CVASCOSAC/2014 presentado por la Sra. Mercedes G. Manrique Rivera – Representante Legal de la Constructora Vasco SAC, Informe N° 0856-2014-SGOPI-MPT del Ing. Christian N. Padilla Delgadillo – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, Informe N° 0484-2014-MPT-GDUI del Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, Informe N° 137-2014-MPT/P del Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 0519-2014-MPT-GDUI del Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, Opinión Legal N° 0263-2014-GAJ-MPT/P suscrito por el Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, Carta N° 0112/CVASCOSAC/2014 presentada por la Sra. Mercedes G. Manrique Rivera – Representante Legal de la Constructora Vasco SAC e Informe N° 0718-2014-MPT-GDUI del Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano; a través de los cuales solicitan la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. Jorge Chávez y el Jr. Túpac Amaru cercado de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato de ejecución de obra N° 0666-2013-MPT-SGL, se contrata los servicios de la empresa CONSTRUCTORA VASCO S.A.C., para la ejecución de la obra “Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. Jorge Chávez y el Jr. Túpac Amaru cercado de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”;

Que, la Sra. Mercedes G. Manrique Rivera – Representante Legal de la Constructora Vasco SAC, solicita la aprobación de ampliaciones de plazo para la ejecución de la obra “Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. Jorge Chávez y el Jr. Túpac Amaru cercado de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, a través de la Carta N° 030/CVASCOSAC/2014, solicita la ampliación de plazo N° 01 a consecuencia de oposición a la ejecución y continuidad de la misma por parte de los vecinos (...); con Carta N° 011/CVASCOSAC/2014, solicita la ampliación de plazo N° 02 como consecuencia a la temporada de lluvias, ocasionándole llenado de agua en las zanjas de desagüe y el esponjamiento del material del lugar el mismo que dificultó el avance de los trabajos programados asimismo se indica que la ampliación de plazo en mención cuenta con la aprobación del Supervisor de Obra – GRUPO ISKO S.A.C., con Carta N° 013/CVASCOSAC/2014, solicita ampliación de



plazo N° 03 como consecuencia a la falta en la culminación de los trabajos complementarios en la obra, según ampliación de plazo solicitados por el Residente de Obra; con Carta N° 035/CVASCOSAC/2014, solicita la ampliación de plazo N° 04 por causas no atribuibles al contratista y por la causal de fuerza mayor debido a las precipitaciones pluviales en la zona, el mismo que cuenta con la aprobación del Supervisor de Obra – GRUPO ISKO S.A.C.; con Carta N° 082/CVASCOSAC/2014, solicita la ampliación de plazo N° 05 como consecuencia que la Municipalidad Provincial de Tayacaja no ha realizado ningún pronunciamiento sobre el adicional de obra N° 01 de la Obra. Viéndose afectada con el avance y ejecución de las partidas, variando el cronograma y la ruta crítica; con Carta N° 083/CVASCOSAC/2014, solicita la ampliación de plazo N° 06 aduciendo que los vecinos del Jr. Jorge Chávez se opusieron con la continuidad de los trabajos, con Carta N° 084/CVASCOSAC/2014, solicita la ampliación de plazo N° 07, aduciendo que las viviendas del Jr. Túpac Amaru no están alineadas a la fecha, lo cual causa que los trabajos no sigan con la continuidad con la que se realizaba lo cual afecta la ejecución, cronograma y la ruta crítica de la ejecución de la obra “Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. Jorge Chávez y el Jr. Túpac Amaru cercado de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”;

Que, mediante Informe N° 007-2014-RCF/RO-CV de fecha 08 de julio de 2014, el Ing. Roberth Rojas Castro – Residente de Obra “Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. Jorge Chávez y el Jr. Túpac Amaru Cercado de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, informa en relación a las ampliaciones de plazo de la obra “Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. Jorge Chávez y el Jr. Túpac Amaru Cercado de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica” solicitados por el contratista CONSTRUCTORA VASCO S.A.C;


Que, mediante Informe N° 0856-2014-SGOPI-MPT el Ing. Christian N. Padilla Delgadillo – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, informa que la constructora Vasco ha presentado ampliaciones de plazo, que por falta de pronunciamiento por parte de la entidad han sido admitidas, a consecuencia que: **La Primera Ampliación de Plazo** se solicita a través de la Carta N° 030/CVASCOSAC/2014, con fecha 08 de enero de 2014 consentida por 65 días calendarios; **Segunda Ampliación de Plazo** se solicita con Carta N° 011/CVASCOSAC/2014, con fecha 08 de enero de 2014 consentida por 29 días calendarios; **Tercera Ampliación de Plazo** se solicita con Carta N° 013/CVASCOSAC/2014, con fecha 04 de marzo de 2014 consentida por 04 días calendarios ; **Cuarta Ampliación de Plazo** se solicita con Carta N° 035/CVASCOSAC/2014, con fecha 04 de marzo de 2014 consentida por 38 días calendarios; **Quinta Ampliación de Plazo** se solicita Carta N° 082/CVASCOSAC/2014, con fecha 30 de mayo de 2014 consentida por 24 días calendarios; **Sexta Ampliación de Plazo** se solicita con Carta N° 083/CVASCOSAC/2014, de fecha 30 de mayo de 2014 consentida por 08 días calendarios; **Séptima Ampliación de Plazo** se solicita con Carta N° 084/CVASCOSAC/2014, con fecha 30 de mayo de 2014 consentida por 17 días calendarios; asimismo indica que el inicio de ampliación de plazo fue a partir del 22 de enero de 2014 y el termino de ampliación de plazo solicitado fue el 25 de julio de 2014; concluyendo que de las ampliaciones plazo solicitados se hace un total de 185 días calendarios, en consecuencia el Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión solicita la aprobación mediante acto resolutivo las siete ampliaciones de plazo solicitadas por la CONSTRUCTORA VASCO SAC;

Que, mediante Informe N° 0519-2014-MPT-GDUI el Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica en relación a las ampliaciones de plazo de la ejecución de la Obra “Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. Jorge Chávez y el Jr. Túpac Amaru Cercado de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, sin reconocimiento de mayores gastos generales;


Que, mediante Opinión Legal N° 0263-2014-GAJ-MPT/P el Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que analizada las actuaciones procesales administrativas se advierte que en efecto la empresa contratista habría presentado en forma oportuna las peticiones de ampliación de plazo adoptando como fecha de entrega de terreno el 18 de octubre de 2013, conforme se colige del acta de entrega de terreno, de folios 15, y el inicio de obra en fecha 21 de octubre de 2013 conforme al cuaderno de obras suscrito por los señores Ing. Javier R. Rodríguez Huarcaya en su condición de Inspector de obras y Residente Mag. Rosa Aguirre Gaspar en su condición de Residente de Obra, de folios 14, estimándose por tanto que el plazo de 90 días de vigencia del plazo contractual inicia en las fechas indicadas y que al día 08 de enero de 2014, en que se inicia la presentación de las peticiones de ampliación de plazo, se encontraba vigente el contrato materia de análisis (Contrato de Servicios de Ejecución de Obra N° 0666-2013-MPT-SGL). Que, sin embargo de las peticiones de ampliaciones de plazo formuladas por la contratista se advierte que estas (ampliación 01 al 07) no han sido absueltas en sentido negativo o positivo, incurriéndose en la infracción señalada en el Art. 201 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo extremo pertinente señala **“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación y notificara su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”**, de lo que se desprende que corresponde amparar las ampliaciones de plazo formuladas por falta de pronunciamiento de parte de la entidad en los plazos señalados en la acotada disposición legal, generando con dicha omisión el reconocimiento y determinación de los gastos generales conforme a los lineamientos de las normas legales antes acotadas; sin perjuicio ello de establecerse las responsabilidades de naturaleza administrativa, civil y/o penal a que hubiere lugar por la omisión funcional y/o contractual. De otro lado estando a lo plasmado en el Informe N° 0856-2014-SGOPI-MPT, de fecha 09 de julio de 2014, se advierte que la empresa encargada de la supervisión de obra, en virtud al Contrato de Servicios de Consultor de obras N° 0849-2013-MPT-SGL, de fecha 29 de octubre del 2013, habría incumplido los términos contractuales específicamente a lo regulado en el literal f), de la Cláusula Tercera, que establece que es cumplir con la **“ Presentación del informe de revisión del proyecto (expediente técnico), los informes mensuales de avance físico financiero, adjuntando fotos, informes específicos (ampliaciones, adicionales, etc) informe final de obra, conjuntamente con el Residente de Obra, los certificados de control de calidad de obra”**, y otras obligaciones señaladas en el referido contrato, conllevando a un grave perjuicio económico a la entidad al no haberse pronunciado en forma oportuna respecto de las peticiones de





ampliación de plazo efectuada por la empresa contratista VASCO S.A.C.. Que, dicho incumplimiento conlleva a la necesaria observancia de lo previsto en el artículo 168 y 169 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido en este extremo corresponde proceder a la resolución de contrato de la empresa GRUPO ISKO S.A.C., conservando las formalidades previas a fin de afectar el derecho al debido procedimiento administrativo, en consecuencia, por lo señalado **OPINA** que **a).** se declare procedente la ampliación de plazo con fecha de término al 25 de julio del 2014, por falta de pronunciamiento de la entidad en los plazos establecidos en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **b).** Estando a la concesión de ampliación de plazo, por falta de pronunciamiento de la entidad ante las peticiones formuladas por la empresa constructora VASCO S.A.C., se reconozca mayores gastos generales a dicha empresa contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 202 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. **c).** Se proceda al inicio del proceso de resolución del contrato contra la empresa GRUPO ISKO S.A.C., por la causal de incumplimiento de contrato. **d).** Se proceda a la determinación de responsabilidades administrativas civiles y/o penales de los funcionarios que conllevaron a los funcionarios que conllevaron al perjuicio económico de la entidad con la omisión de pronunciamiento respecto de las peticiones de ampliación de plazo;



Que, mediante Carta N° 0112/CVASCOSAC/2014 la Sra. Mercedes G. Manrique Rivera – Representante Legal de la Constructora Vasco SAC, comunica la renuncia al cobro de mayores gastos generales correspondientes a las ampliaciones de plazo N°01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, de la obra “Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. Jorge Chávez y el Jr. Túpac Amaru Cercado de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”;



Que, mediante Informe N° 0718-2014-MPT-GDUI, el Arq. James Ibarra Damián - Gerente de Desarrollo Urbano; solicita la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, presentado por la Empresa Constructora VASCO S.A.C., en vista que las solicitudes de ampliación de plazo fueron admitidas por silencio administrativo ya que la entidad no se pronunció en su debido momento, las cuales hacen un total de 185 días calendarios, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. Jorge Chávez y el Jr. Túpac Amaru Cercado de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, sin reconocimiento de mayores gastos generales en merito a la Carta N° 0112/CVASCOSAC/2014 emitido por la empresa constructora VASCO S.A.C.;



Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA


vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”, de lo que se desprende que corresponde amparar las ampliaciones de plazo formuladas por falta de pronunciamiento de parte de la entidad en los plazos señalados en la acotada disposición legal, generando con dicha omisión el reconocimiento y determinación de los gastos generales conforme a los lineamientos de las normas legales antes acotadas; sin perjuicio de ello de establecerse las responsabilidades de naturaleza administrativa, civil y/o penal a que hubiere lugar por la omisión funcional y/o contractual;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las ampliaciones Fictas o Tácitas solicitadas por la Empresa Constructora VASCO S.A.C., para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. Jorge Chávez y el Jr. Túpac Amaru Cercado de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según detalle siguiente:

- **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por sesenta y cinco (65) días calendarios, como consecuencia de oposición a la ejecución y continuidad de la misma por parte de los vecinos (...).
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por veintinueve (29) días calendarios, como consecuencia a la temporada de lluvias, ocasionándole llenado de agua en las zanjas de desagüe y el esponjamiento del material del lugar el mismo que dificultó el avance de los trabajos programados.
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por cuatro (04) días, como consecuencia a la falta en la culminación de los trabajos complementarios en la obra, según ampliación de plazo solicitados por el Residente de Obra.
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por treinta y ocho (38) días, por causas no atribuibles al contratista y por la causal de fuerza mayor debido a las precipitaciones pluviales en la zona.
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** por veinticuatro (24) días, a consecuencia que la Municipalidad Provincial de Tayacaja no ha realizado ningún pronunciamiento sobre el adicional de obra N° 01 de la Obra. Viéndose afectada con el avance y ejecución de las partidas, variando el cronograma y la ruta crítica.
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** por ocho (08) días, aduciendo que los vecinos del Jr. Jorge Chávez se opusieron con la continuidad de los trabajos.
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07** por diecisiete (17) días, aduciendo que las viviendas del Jr. Túpac Amaru no están alineadas a la fecha, lo cual causa que los trabajos no sigan con la continuidad con la que se realizaba lo cual afecta la ejecución, cronograma y la ruta crítica de la ejecución de la obra.



ARTÍCULO 2°.- REMITIR los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de determinarse las responsabilidades respectivas de los funcionarios y/o servidores públicos que hicieron incurrir en la aprobación Ficta o Tácita de las solicitudes de ampliación de plazo N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. Jorge Chávez y el Jr. Túpac Amaru Cercado de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, solicitadas por la Empresa Constructora VASCO S.A.C.; sin perjuicio de remitirse copias de los actuados al Tribunal del OSCE de conformidad con lo previsto en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el incumplimiento de pronunciamiento en los plazos establecidos.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación del presente acto resolutivo a la empresa contratista.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma de acuerdo a las normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDE
J. Carlos Común Gavilan
ALCALDE